

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2024-MPLC/A

Quillabamba, 05 de marzo del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 002-2024-JACQ-MPLC, de fecha 30/01/24, emitida por el Técnico III Bach. Julio Augusto Cabrera Quispicho, Informe N° 0023-2024-OPM-UP-OGPP/MPLC, de fecha 30/01/2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, Informe N° 0107-2024-HYBT/OP/OGPP/MDLC, de fecha 23/02/2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 081-2024-JVM/OGPP/MPLC, de fecha 28/02/24, emitido por el Director General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 000210-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 01/03/24, emitido por Director General de Asesoría Legal, con Proveído N° 1331 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto, en el artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1) establece: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. numeral 46.2) indica: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal según sea el caso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50-01, se aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el artículo 23° Modificaciones Presupuestaria y Nuevas Metas, (...) numeral 23.2) señala: "Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios cuando no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantiene la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, en el artículo 28° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional menciona: "28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...), c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, en numerales 50.1, 50.2 y 50.3, del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1) indica que, "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinada ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1.- Las fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2.- Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3.- Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de la fuente de financiamiento distinta a recursos ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determinen su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso e haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, numeral 50.2) señala que, "Los Límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1 son establecidos para las entidades del gobierno nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministerio de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección general de Presupuesto público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrían ser modificados mediante Decreto Supremo previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70° . numeral 50.3 indica que, "La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorporan en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2;

Que, con Informe N° 002-2024-JACQ-MPLC, de fecha 30 de enero de 2024, el Técnico III Bach, Julio Augusto Cabrera Quispicho, remite los Saldos de Balance del mes de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 0023-2024-FTA-OT-OGA-MPLC, de fecha 30 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Tesorería C.P.C Feliz Torres Apaza, remite los Saldos de Balance de los ejercicios anteriores al 31 de diciembre del 2023;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2024-MPLC/A

Que, con Informe N° 0107-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 23 de febrero de 2024, el Jefe la Oficina de Presupuesto C.P.C. Herbert Blanco Tapia, solicita la autorización mediante acto resolutivo para la incorporación de mayores recursos por saldo de balance del año 2023 en el presupuesto de nuestra entidad en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados: Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por la suma de S/1,336,703.00 soles, para la continuidad en la ejecución de actividades de mantenimiento la misma que ha sido afectado por la reducción de marco del presente año, los mismos que se encuentran considerados dentro de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, señalado en el Decreto Supremo N° 06-2024-EF;

INGRESOS		En Soles
Piiego	300748- Municipalidad Provincial La Convención	
Fuente de Financiamiento	5. Recursos Determinados	
Rubro: 18	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, rentas de Aduanas y Participaciones	
Sub Genérica de Ingresos	1.9.11.11- Saldos de Balance	S/1,336,703.00
TOTAL DE INGRESOS		S/1,336,703.00

EGRESOS		En Soles
Piiego:	300748- Municipalidad Provincial de La Convención	
Fuente de Financiamiento	5. Recursos Determinados	
Rubro:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, rentas de Aduanas y Participaciones	
Categoría de Gasto	3 Gasto Corriente	
	2.3: Bienes y Servicios	S/1,336,703.00
TOTAL PLIEGO		S/1,336,703.00

Que, mediante Informe N° 081-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 28 de febrero de 2024, el MG. John Vargas Muñiz Director General de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión Legal para la Incorporación de crédito suplementario por Saldo de Balance del año 2023 en el presupuesto de nuestra Entidad Municipal, en el mes de febrero;

Que, mediante Informe Legal N° 000160-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 20 de febrero de 2024, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, **opina** que, es **PROCEDENTE AUTORIZAR** la Incorporación de crédito suplementario por Saldo de Balance del 2023, por el monto de S/1,336,703.00 (Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Setecientos Tres con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados: Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en mérito a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y el artículo 23°, numeral 23.2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01-Directiva de ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Proveído N° 1331, de fecha 02/03/24, de Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art 20°, Inc. 6) y Art. 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, la Incorporación de crédito suplementario por Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial La Convención para el año 2024, por el monto de S/1,336,703.00 (Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Setecientos Tres con 00/100 soles), en la fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados: Rubro 18: Canon y Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
Piiego	300748- Municipalidad Provincial La Convención	
Fuente de Financiamiento	5. Recursos Determinados	
Rubro: 18	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, rentas de Aduanas y Participaciones	
Sub Genérica de Ingresos	1.9.11.11- Saldos de Balance	S/1,336,703.00
TOTAL DE INGRESOS		S/1,336,703.00

EGRESOS		En Soles
Piiego:	300748- Municipalidad Provincial de La Convención	
Fuente de Financiamiento	5. Recursos Determinados	
Rubro:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, rentas de Aduanas y Participaciones	
Categoría de Gasto	3 Gasto Corriente	
	2.3: Bienes y Servicios	S/1,336,703.00
TOTAL PLIEGO		S/1,336,703.00

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad tomen las acciones correspondientes para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial La Convención para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial de La Convención

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C/EEC
ALCALDIA
GM
UC
UT
OGPP
OP
OGA
OTR
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 22284679